

RESOLUCIÓN No. 0567 DE 2025
(24 DIC 2025)

"Por medio del cual se adiciona la Resolución 0490 de 2025 para proveer la vacancia definitiva del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión en Metrolínea S.A."

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, 35 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, el Decreto Ley 403 de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que para proveer las vacancias definitivas por vencimiento del período de los empleos de Jefe de Control Interno de Gestión, la administración municipal de Bucaramanga adelantó dos procedimientos uno regulado por la Resolución 0327 del 14 de agosto de 2025 y otro por la Resolución 0490 del 25 de noviembre de 2025.
2. Que en el procedimiento regulado por la Resolución 0327 del 14 de agosto de 2025 solo se alcanzaron a enviar al DAFF las hojas de vida para evaluación de competencias comportamentales respecto de las siguientes entidades; i) Invisbu, ii) Isabu, iii) Tránsito, iv) Inderbu, v) Imbeu y vi) Alcaldía de Bucaramanga.
3. Que el procedimiento regulado con la Resolución 0490 del 25 de noviembre de 2025 tampoco se incluyó el empleo de Jefe de Control Interno de Gestión de Metrolínea S.A.
4. Que Metrolínea S.A. es una sociedad comercial de tipo anónima constituida entre entidades públicas de carácter municipal con aportes del sector público vinculada al Municipio de Bucaramanga, conforme al artículo 1º de sus estatutos, y por tanto hace parte de su sector descentralizado-
5. Que la organización y funcionamiento de Metrolínea se rige por las disposiciones contenidas en los estatutos, por las normas del Código de Comercio y por las disposiciones aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, según el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.
6. Que en el Alcalde Municipal Bucaramanga recae la competencia nominadora discrecional para nombrar a los Jefes de Control Interno dentro del ente territorial, conforme a los artículos 5 y 8 de la Ley 87 de 1993, y este último modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.
7. Que el DAFF en Concepto 106121 DE 2022 -DFP- Radicado: 20226000106121, sobre la competencia para nombrar en el empleo de Jefe de Control Interno de Gestión en una empresa industrial y comercial del Estado de orden municipal dispuso:

0567

"El Alcalde de Medellín será únicamente el nominador que realizará la designación del Jefe de Control Interno y el único ante quien se tramitará la procedencia de las situaciones administrativas, de conformidad con la reglamentación definida por la entidad para tal fin; además el Alcalde también será el encargado de realizar la provisión del empleo cuando se genere una vacancia temporal".

8. Que sobre el mismo ítem el DAFFP en Concepto 013201 de 2022 Radicado: 2022600013201, explicó:

"En consecuencia, cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial como lo es una empresa de Servicios Públicos de naturaleza industrial y comercial del Estado la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno se efectuará de acuerdo con el procedimiento que el nominador, sea Gobernador o Alcalde Municipal según corresponda, haya establecido para tal fin, deberá cumplir con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales; para este caso, conforme a los señalados por el Decreto 989 de 2020".

9. Que la eficacia y económica son principios de la función pública consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, como se observa a continuación:

"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

10. Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, prescribe la necesidad de corregir irregularidades:

"La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla".

11. Que el empleo de Jefe de Control Interno de Gestión en Metrolínea S.A. debe ser desempeñado por uno nuevo funcionario para el período 2026-2029

12. Que el procedimiento de la Resolución 0490 de 2025 ha avanzado hasta tener un total de profesionales admitidos. De conformidad con la publicación de la lista definitiva de admitidos publicada el 23 de diciembre de 2025.

13. Que este Despacho considera que para cumplir los mandatos legales debe adicionarse la Resolución 490 de 2025, en el sentido de incluir dentro de las vacancias a proveer la de Jefe de Control Interno de Gestión de Metrolínea a fin que de la lista existencia de admitidos se provea su vacancia para el período institucional siguiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se

0567

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el artículo 1º de la Resolución 0490 del 25 de noviembre de 2025 en el sentido que el trámite allí regulado también tiene por finalidad proveer la vacancia definitiva del empleo de Jefe de Control Interno de Gestión, Código 006, Grado 01, del nivel Directivo de la entidad Metrolínea S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prevenir que la designación en el empleo de Jefe de Control Interno de Gestión en Metrolínea S.A. se debe realizar con las personas que superaron las valoraciones realizadas en cumplimiento de la Resolución 0490 de 2025.

ARTÍCULO TERCER. PUBLICAR el presente Acto general de la manera señalada en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los 24 DIC 2025


CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ

Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez – CPS Secretaría Jurídica 

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico 

Revisó: Sonnia Yaneth García Benítez – Subsecretaria Administrativa 

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaría Jurídica 

Aprobó: Ana María Vargas Sepúlveda – Secretaría Administrativa 